

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

13703 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1982, del Servicio Nacional de Loterías, por la que el Jurado calificador del concurso sobre Historias Provinciales de la Lotería Nacional, año 1980-81, dicta el correspondiente fallo.*

Por resolución de este Centro, de fecha 26 de mayo de 1980, se convocó el concurso sobre Historias Provinciales de la Lotería Nacional, año 1980-81 y el día 31 de diciembre de 1981 finalizó el plazo de admisión de los trabajos.

Por Orden ministerial de 12 de enero de 1982 se nombró el Jurado que había de calificar y adjudicar los premios de este concurso, el que, después de las oportunas deliberaciones, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1982, emitió, por unanimidad, el siguiente fallo:

Tercer premio

Se adjudica el tercer premio de 75.000 pesetas, placa con reproducción del primer décimo de la Lotería Nacional y Diploma, a don Pedro Voltés Bou, por su trabajo titulado «Las antiguas Loterías y la evolución de la Lotería Nacional en Barcelona».

Premios declarados desiertos

El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desiertos los restantes premios de la convocatoria, es decir, el Premio extraordinario, el Primer Premio y el Segundo.

Lo que se hace público a todos los efectos, de acuerdo con la base 11 de la convocatoria del concurso.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13704 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1982, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Antonio Torras Elías y doña Mercedes Colell Nadal de un cubrimiento de un tramo del torrente Riquers, en término municipal de Masnou (Barcelona), con objeto de sanear la zona y ampliar el jardín de su casa.*

Don Antonio Torras Elías y doña Mercedes Colell Nadal han solicitado la autorización para ejecutar obras de cobertura de un tramo del torrente Riquers, en término municipal de Masnou (Barcelona), con objeto de sanear la zona y ampliar el jardín de su casa y.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Antonio Torras Elías y doña Mercedes Colell Nadal para ejecutar obras de cubrimiento de un tramo del torrente Riquers, colindante con terrenos de su propiedad, en término municipal de Masnou (Barcelona), con objeto de sanear la zona y ampliar el jardín de su casa, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Barcelona y febrero de 1979 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 075598 de 5 de marzo de 1979, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 419.965,73 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser ordenadas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto

y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de un nuevo expediente.

Segunda.—Las obras se iniciarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas. Si se estimase necesario, se ordenará la construcción de las transiciones que sean precisas para no perturbar el régimen hidráulico del cauce.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto 140/1960, de 4 de febrero, serán siempre de cuenta de los concesionarios, los cuales vienen obligados a dar cuenta al expresado Servicio del principio de los trabajos, así como de cuantas incidencias ocurran durante la explotación y conservación de las obras. Terminados los trabajos, previo aviso de los concesionarios, se procederá al reconocimiento de los mismos, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, la superficie ocupada en terrenos de dominio público y el canon de ocupación de los mismos. No se podrán explotar las obras sin que dicha acta sea aprobada por la Dirección General.

Quinta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Sexta.—Los concesionarios serán responsables de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Octava.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar a la construcción de jardines, quedando prohibido la construcción de edificaciones sobre ellos. Los concesionarios no podrán cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrán ceder a terceros el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Novena.—La cobertura no podrá ser sometida a sobrecargas superiores a las tenidas en cuenta en los cálculos, y los concesionarios serán responsables de los daños que pudieran producirse por incumplimiento de esta condición, quedando obligados a su indemnización.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, seguridad social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsables los concesionarios de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Doce.—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies dulceacuícolas.

Trece.—Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado, y procederán sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener la capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de la competencia municipal, y no faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce cubierto, salvo que sea aprobado en el expediente correspondiente.

Quince.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de los concesionarios.

Dieciséis.—Los concesionarios habrán de satisfacer, en con-

cepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 140/1960, de 4 de febrero, la cantidad de 31,75 pesetas por metro cuadrado ocupado en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado este canon anualmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada disposición.

Diecisiete.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de los concesionarios.

Diecinueve.—La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre y señas serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de las obras.

Veinte.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, Enrique Carrasco Gadea.

13705

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se legaliza a «Vicente Suárez y Compañía, S. L.», las oficinas y naves con destino a almacenamiento de sal y otras mercancías procedentes de barcos, en la zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha legalizado a «Vicente Suárez y Compañía, S. L.», con fecha 9 de marzo de 1982, las obras construidas en la zona de servicio del puerto y ría de Pontevedra, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Destino: Oficinas y naves con destino a almacenamiento de sal y otras mercancías procedentes de barcos, en la zona de servicios del puerto de Pontevedra.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de abril de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

13706

RESOLUCION de 25 de mayo de 1982, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca el concurso público, correspondiente al año en curso, de trabajos de investigación originales sobre materia de carreteras no general.

Prosiguiendo la política de recabar, para su ulterior estudio y utilización, las aportaciones y trabajos más valiosos de los administrados desde una perspectiva científica en temas que, siendo de interés general, sean a la vez específicos de la competencia del Departamento, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de su Secretaría General Técnica, convoca de nuevo su tradicional concurso anual de trabajos de investigación, con una patente finalidad de ayuda y fomento de la misma, dado el esencial papel de la labor investigadora dentro de las directrices ministeriales.

Este año, por razones de utilidad evidente se ha decidido que el concurso ha de versar sobre materia de carreteras, en cualquiera de los aspectos y modalidades desde los que estas vías de comunicación pueden estudiarse (tales como técnico, jurídico, financiero, económico, social, administrativo, urbanístico, de ordenación del territorio, etc.), o de una manera global, sin excluir ninguna de las clases de carreteras, en sentido genérico, desde autopistas o autovías hasta carreteras nacionales o comarcales, que en la legislación o en la práctica existen.

El desarrollo del presente concurso y la concesión de los premios y recompensas que se establecen se ajustarán a las siguientes prescripciones:

Primera.—A partir de la fecha de aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 31 de julio de 1982, las personas que deseen concursar habrán de presentar una Memoria sucinta o un guión lo más sistemático posible sobre el que se habrá de desarrollar el trabajo de investigación objeto de este concurso y siempre en relación con la materia de carreteras, como anteriormente se ha expresado.

A la vista de estos guiones o Memorias y antes del día 1 de septiembre de 1982, la Secretaría General Técnica seleccionará aquellos guiones de entre los presentados que, ajustándose al objeto y a los requisitos de esta convocatoria, ofrezcan un mayor valor e interés para el Departamento, y hará pública en el tablón de anuncios del Ministerio de esta selección, sin perjuicio de la notificación personal que se dirigirá a los autores de las Memorias seleccionadas.

Segunda.—Única y exclusivamente podrán presentar sus trabajos de investigación a este concurso los autores de las Memorias o guiones que consten como seleccionados en la citada relación pública, entendiéndose que los trabajos deberán ser desarrollo de dicha Memoria o guión, y que se ajustarán esencialmente al planteamiento establecido por el autor.

Tercera.—Se establece un primer premio de setecientos mil (700.000) pesetas; un segundo premio de trescientas mil (300.000) pesetas, y un tercer premio de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas; para aquellos trabajos de investigación que, a juicio del jurado, posean la mayor calidad de entre los presentados a concurso. Por cada Memoria o guión previo seleccionado percibirán sus autores una recompensa de cuarenta mil (40.000) pesetas, siempre que haya sido presentado en tiempo hábil el trabajo base de este concurso y con excepción de aquellos autores que obtengan uno de los tres premios establecidos.

Cuarta.—Tanto las Memorias previas como los trabajos de investigación que sean desarrollo de las mismas habrán de ser inéditos, originales, escritos en lengua castellana y se presentarán en ejemplar triplicado, mecanografiado a doble espacio, en folios de unas 30 líneas cada uno. La extensión de los guiones deberá estar comprendida entre cinco y 10 folios; los trabajos no deberán tener una extensión inferior a los 100 folios, comprendidos planos, dibujos, cuadros estadísticos, etc. Tanto los guiones o Memorias como los trabajos de investigación podrán ser individuales o colectivos y venir firmados por el autor, autores o Director del equipo redactor del trabajo, o bajo seudónimo.

Quinta.—El jurado no podrá ampliar el número de premios establecidos en la base tercera de esta convocatoria, pero sí declarar desiertos todos o alguno de los premios, si estimase que ninguno, o alguno, de los trabajos presentados alcanza la calidad exigida.

Sexta.—Con cada una de las Memorias o guiones previos se presentará una instancia, en la que se hará constar nombre, apellidos, nacionalidad, domicilio y número del documento nacional de identidad del autor o autores, con mención expresa del seudónimo o lema que se utilice en el supuesto de los concursantes que se acojan a esta modalidad. Al presentar el trabajo de investigación, bastará hacer referencia a los datos ya expuestos, y se expresará en esta segunda instancia el título del trabajo, su extensión y las otras características formales del mismo. Bien en el momento de la presentación de la Memoria previa, bien en el momento de la presentación del trabajo de investigación, a voluntad del autor podrá presentarse curriculum vitae del mismo, significando títulos académicos, universitarios, profesionales, publicaciones y todos cuantos méritos deseen manifestarse.

Séptima.—El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde que se haga pública la relación de Memorias aceptadas y quedará cerrado a las veinticuatro horas del día 15 de noviembre de 1982. Las Memorias, al igual que los trabajos, en su caso, se remitirán a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por medio del Registro General del Departamento, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En los sobres de remisión deberá siempre hacerse constar: «Para el concurso anual de la Secretaría General Técnica (1982)».

Octava.—El jurado estará presidido por el Secretario general Técnico del Ministerio y lo comprenderán el Vicesecretario general Técnico que actuará como Vicepresidente, y como Vocales: un representante de la Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente; un representante de la Dirección General de Carreteras; dos representantes de la Secretaría General Técnica; un representante del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo, y una persona de reconocido prestigio en alguno de los temas académicos concernientes a la materia de carreteras; por último, actuará como Secretario del jurado el Jefe del Servicio de Información y Divulgación de la citada Secretaría General Técnica; todos ellos, con voz y voto.

Novena.—Las decisiones del jurado son inapelables, y la sola presentación de una Memoria y de un trabajo de investigación a este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Décima.—Las Memorias seleccionadas, los trabajos premiados y aquellos que por su especial interés así lo determine expresamente el jurado, quedarán a disposición de la Secretaría General Técnica a efectos de su posible publicación, total o parcial. Todas las demás Memorias, a partir del día 1 de septiembre de 1982, y todos los demás trabajos, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del fallo resolutorio del jurado, podrán recogerse durante el periodo de un año y previa identificación de sus autores en la Secretaría del concurso.

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Secretario general Técnico, Eduardo Abril Abadín.